

Tránsito
del Atlántico

Rad No 2023-4210-001840-2
Fecha 1/02/2023 7:17:32 a. m.
Destino: GESTION FINANCIERA
Remitente: CIU
Asunto: Cuenta de Cobro n° 01
Empresa: Tránsito del Atlántico

Us Rad. BDADUL

CUENTA DE COBRO No. 01

EI INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

Nit. 800.115.102-1

Calle 40 #45-06 - Teléfono: 3713000

DEBE A

Contratista	Jhon Passos Zapata
No. de contrato	064- 2023
Identificación	1.046.873.684
Email	Jpassos10@hotmail.com
Dirección	Calle 17 N° 17-90
Teléfono	3008664409

LA SUMA DE

Valor	Un millón cien mil pesos (\$ 1.100.000)
-------	---

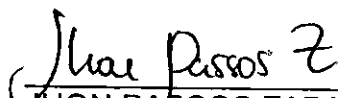
POR CONCEPTO DE

Concepto (Objeto Contractual)	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION DOCUMENTAL MEDIANTE LA EJECUCION DE ACTIVIDADES DE ARCHIVOS Y ORGANIZACIÓN DE DOCUMENTOS CON EL FIN DE FORTALECER LA PRESTACION DEL SERVICIO A LOS USUARIOS
Periodo de cuenta de cobro	DEL 23 AL 31 DE ENERO DEL 2023
Actividades desarrolladas	APOYO EN LA ACTUALIZACIÓN, VERIFICACIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE 125 EXPEDIENTES DEL INVENTARIO DE HOJAS DE VIDA DE VEHÍCULOS.

FAVOR CONSIGNAR EN

Cuenta no.	0550026100725048
Titular de la cuenta	JHON PASSOS ZAPATA
Entidad Bancaria	DAVIVIENDA
Tipo de cuenta	Ahorros ☒ Corriente ☐

Atentamente,


JHON PASSOS ZAPATA
CC. 1.046.873.684

<div>Tránsito del Atlántico</div> <div>GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO</div>		FORMATO DE SUPERVISIÓN DE CONTRATO		Código: GRI-F26	
				Versión: 01	
				Fecha de aprobación: 27/01/2	
1. DENOMINACIÓN DEL CONTRATO					
Informe No:		1		Contrato No: 064-2023	
Nombre del Supervisor:		ELIANA ANDREA PEREIRA PARRA		Cargo: Tecnico Operativo	
Periodo de Informe:		23 AL 31 DE ENERO 2023			
2. INFORMACIÓN CONTRACTUAL					
Nombre del Contratista:		JHON PASSOS ZAPATA			
N° de Identificación del Contratista:		1.046.873.684			
Tipo de Contrato:		PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION.		Fecha de Suscripción del Contrato: 23/01/2023	
Objeto del Contrato:		PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION DOCUMENTAL MEDIANTE LA EJECUCION DE ACTIVIDADES DE ARCHIVO Y ORGANIZACION DE DOCUMENTOS CON EL FIN DE FORTALECER LA PRESTACION DEL SERVICIO A LOS USUARIOS.			
Valor del Contrato (\$):		\$ 8.800.000		Plazo: 15 de Mayo de 2023	
N° CDP:		2023.TRA.01.000127		Fecha GDP: 13 de Enero de 2023	
N° RP:		2023.TRA.01.000091		Fecha RP: 23 de enero de 2023	
N° CDP ADICION:					
N° RP ADICION:					
Fecha de Inicio: (día/mes/año)		23 de Enero de 2023		Fecha de Terminación: 15 de Mayo de 2023	
Fecha de Suspensión: (día/mes/año)				Fecha de Reinicio: (día/mes/año)	
3. MODIFICACIONES AL CONTRATO					
Tipo		Valor		Tiempo	
Adiciones					
Prórroga					
Otros					
Valor Final del Contrato		\$ 8.800.000			
4. PAGO IMPUESTOS DISTRITALES, DEPARTAMENTALES, NACIONALES					
Tipo de Impuesto		SI	N/A	Valor	
				Valor Base	Valor Pagado
Autorización para el Descuento de Estampillas		X			
Estampilla pro desarrollo			X		
Estampilla pro Ciudadela Universitaria			X		
Estampilla pro Bienestar Adulto Mayor			X		
Estampilla Pro-Cultura (Mayor a 10 SMLV)			X		
Estampilla Pro-Electrificación Rural			X		
Estampilla Pro-Hospital 1 y 2 Nivel			X		
Estampilla pro Hospital Univ. Cari ESE			X		
Estampilla ITSA		X		8.800.000	26.000
Bono de Coldeportes			X		
Timbre			X		
Otros (Especifique Cuales)			X	-	-
5. AGREDITACION PAGO APORTES					
No. De Planilla		9445119724			
Base 40%		\$ 1.000.000			
5.1 PERSONA NATURAL		%	IBC	MES COFIZADO	
Salud		12,50%	\$	125.000	DICIEMBRE
Pensión		16,00%	\$	160.000	DICIEMBRE
FSP (Mayor a 4 SMLV) Fondo de Solidaridad		-	-		
Fs (Mayor a 4 SMLV) Fondo de Subsistencia		-	-		
ARL (Tener en cuenta el Tipo de Riesgo)		0,520%	\$	5.300	DICIEMBRE
5.2 PERSONA JURIDICA					
CERTIFICACIÓN		SI	N/A	FECHA (día/mes/año):	
Aportes Parafiscales y Seguridad Social Representante Legal/Revisor Fiscal.			X		

6. GARANTIAS CONSTITUIDAS POR EL CONTRATISTA (las solicitadas en el contrato):				
Amparos	Aseguradora	Nº de Póliza	Vigencia	Valor Asegurado
Calidad del servicio	-	-	-	-
Cumplimiento del Contrato	-	-	-	-
Anticipo	-	-	-	-
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	-	-	-	-
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones	-	-	-	-
Responsabilidad Civil Extracontractual	-	-	-	-
Otros (Especifique cuales)	-	-	-	-
7. ACTIVIDADES DESARROLLADAS DURANTE EL PERÍODO OBJETO DE PAGO				
Apoyo en la actualización, verificación y digitalización de 125 expedientes del inventario de hojas de vida de vehículos				
8. PAGO APROBADO				
Pago anticipo	Valor:	\$ -		
Pago anticipado	Valor:	\$ -		
Pago parcial o mensual	Valor:	\$ 1.100.000,00		
Pago Total	Valor:	\$ 1.100.000,00		
8.1. SEGUIMIENTO Y CONTROL PRESUPUESTAL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO				
No. de Pago	Fecha de pago	Nº. de Orden de Pago	Valor de Pago	Valor Saldo por Pagar
9. DOCUMENTOS ANEXOS REQUERIDOS				
No.	Nombre de Documento	SI	N/A	
1	Cuenta de Cobro y/o Factura	X		
2	Copia de Contrato (Solo primera cuenta)	X		
3	Registro Presupuestal (Solo primera cuenta)	X		
4	Pago Estampilla Gubernación o Carta de Autorización para el Descuento de las Estampillas (Solo primera cuenta)	X		
5	Pago Estampilla Alcaldía Distrital (Solo primera cuenta)	X		
6	Afiliación ARL (Solo primera cuenta)	X		
7	Certificación Bancaria (Solo Primera cuenta)	X		
8	Pago de Seguridad Social o Parafiscales	X		
10. CERTIFICA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRATADO				
Con el presente documento certifico: a) que el contratista ha cumplido con el objeto contractual durante el periodo facturado; b)-que los datos suministrados en este documento los he verificado de acuerdo a los archivos que reposan en la entidad y a los documentos suministrados por el contratista; c) que el contratista aportó los soportes de pago de los impuestos, los cuales fueron liquidados por la autoridad correspondiente y los soportes de pago de la seguridad social.				
FIRMA DEL SUPERVISOR		FIRMA DEL CONTRATISTA		
Identificación:		Identificación:		
1.001.818.986		1.046.873.684		
Teléfono:		Teléfono:		
3106202205		3008664409		
Dirección:		Dirección:		
Calle 40 No. 45-06		Calle 17 No 17 -90		
Fecha de Supervisión:		31 DE ENERO DEL 2023		

CONTRATO No. 064 2023

**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN SUSCRITO ENTRE EL
INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO Y JHON EUSTORGIO PASSOS ZAPATA.**

Entre los suscritos, **SUSANA MERCEDES CADAVID BARROSPAÉZ**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Barranquilla, identificada con cédula de ciudadanía número 22.467.722, nombrada mediante Decreto 000020 de Enero 2 de 2020, obrando en su carácter de Directora del INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, en el ejercicio de las facultades que le confiere la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará el INSTITUTO, por una parte, y por la otra **JHON EUSTORGIO PASSOS ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.046.873.684, con domicilio en la calle 17 No. 17 – 90 en Usiacuri, el cual para el presente documento se denominará EL CONTRATISTA, quien declara bajo gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: a) Que el Instituto de Tránsito del Atlántico es una entidad descentralizada del orden departamental, que cuenta con una sede administrativa en la ciudad de Barranquilla y dos sedes operativas ubicadas en los municipios de Sabana Grande y Soledad (Parque Didáctico), cuyo misión es registrar los servicios de tránsito con celeridad, transparencia, calidad y crear una cultura en educación y seguridad vial en el departamento del Atlántico. b) Que la entidad requiere contratar un recurso humano que apoye la gestión documental en la organización, archivo y aplicación de la normatividad de archivo de los expedientes vehiculares que se encuentran bajo custodia del instituto de tránsito del atlántico. c) Que conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. d) Que revisada la hoja de vida de **JHON EUSTORGIO PASSOS ZAPATA** y según propuesta presentada, se constata que reúne las condiciones exigidas para el perfeccionamiento del presente contrato, y por lo tanto es procedente la suscripción del mismo, el cual se regirá por las normas vigentes sobre la materia y en especial bajo las disposiciones contenidas en este contrato. e) Que, para garantizar los pagos de las obligaciones adquiridas con ocasión del presente contrato, EL INSTITUTO cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente. Que en razón de lo anterior, se celebra el presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** – PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA ENTIDAD EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE ARCHIVO Y ORGANIZACIÓN DE DOCUMENTOS CON EL FIN DE FORTALECER LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A LOS USUARIOS. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** - 1. Digitalizar expedientes vehiculares y sus trámites para la consulta en el software de Gestión Documental. 2. Realizar la organización física de los expedientes vehiculares. 3. Apoyar en la digitación y transcripción de información manual a hojas de cálculo. 4. Asistir a las capacitaciones en temas relacionados con la gestión documental que se programen. 5. Cumplir el cronograma de actividades asignado por el supervisor para la organización de los archivos. 6. Atender de manera inmediata las instrucciones y correcciones del supervisor. 7. Cumplir con las actividades encomendadas por el supervisor del contrato dentro de la oportunidad establecida para ello. 8. Las demás que le sean asignadas por el supervisor. **OBLIGACIONES GENERALES:** 1) Cumplir de buena fe con el objeto contratado. 2) Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 3) Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta. 4) Pagar los tributos que para tal efecto requiera la Ley 80/93, Ley 1150 de 2007 y la normatividad colombiana vigente. 5) Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. 6) Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato. 7) Atender las observaciones y solicitudes formuladas por el instituto, a través de la persona que designe para tal efecto. 8) Respetar las normas y

reglamentos del instituto. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO.** - EL INSTITUTO se compromete 1) Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. 2) Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 3) Realizar la supervisión del contrato. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR** - El valor del contrato **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L (\$8.800.000) INCLUIDO EL IVA** y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **PARAGRAFO:** Carga Tributaria. El CONTRATISTA deberá conocer, presupuestar y pagar aquellos impuestos, tasas o contribuciones que se generen con la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO.** EL INSTITUTO pagará el valor del presente contrato de la siguiente manera: Un primer pago por valor de **UN MILLÓN CIENTO MIL PESOS M/L (\$1.100.000)** con corte a 31 de enero de 2023, tres (3) pagos iguales por valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L (\$2.200.000)** con corte al último día calendario de cada mes iniciando desde febrero hasta abril de 2023 y un último pago por valor de **UN MILLÓN CIENTO MIL PESOS M/L (\$1.100.000)** con corte a 15 de mayo de 2023. Dichos pagos se harán los treinta (30) días siguientes, previo a la presentación de la respectiva cuenta de cobro, para lo cual se requerirá la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, copia del pago de seguridad social (salud, pensión y ARL) del mes y el valor correspondiente. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO.** - El presente contrato tendrá un plazo a partir de la suscripción del contrato hasta el 15 de mayo de 2023, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuesto en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA SÉPTIMA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** El presente contrato se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2023.TRA.01.000127 del 13 de enero de 2023. **CLÁUSULA OCTAVA: CADUCIDAD.** - EL INSTITUTO se reserva el derecho de declarar la caducidad administrativa del contrato mediante Resolución motivada por cualquiera de las causales previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA NOVENA: CLÁUSULA PENAL.** - En caso de terminación unilateral del contrato o declaratoria de caducidad, el INSTITUTO recibirá a título de sanción penal pecuniaria el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA: PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.** - Ante el incumplimiento total o parcial del presente contrato y de alguna(s) de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, EL INSTITUTO, en cabeza del supervisor del contrato, adelantará el siguiente procedimiento: 1) Requerirá al CONTRATISTA por escrito cuando se perciba el no cumplimiento oportuno de una o varias obligaciones pactadas y le exigirá en plazos ciertos y perentorios que cumpla con la(s) obligación(es) que está incumpliendo. 2) Si ante este primer requerimiento EL CONTRATISTA persiste en el incumplimiento o no cumple dentro del plazo pactado, requerirá nuevamente y por segunda vez al CONTRATISTA por escrito y con los plazos perentorios y ciertos, remitiendo copia de dicho requerimiento al despacho de la directora. 3) Si persiste el incumplimiento, la Dirección General del INSTITUTO impondrá la sanción correspondiente debiendo anexar a la misma los siguientes documentos: (i) Concepto técnico donde precise la(s) obligaciones incumplidas, el valor de ejecución al que corresponde tal incumplimiento, y los daños y perjuicios que el incumplimiento está o puede generar para EL INSTITUTO (ii) Copia de las diferentes comunicaciones cruzadas entre EL CONTRATISTA y el INSTITUTO sobre el particular (iii) Las demás pruebas documentales pertinentes al caso. 4) El acto administrativo a través del cual se impongan las sanciones a que haya lugar (multa, CLÁUSULA penal pecuniario, caducidad, etc.) se notificará al CONTRATISTA acorde con el procedimiento establecido en el Código de procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo. 5) En firme la resolución sancionatoria, se comunicará a la dependencia administrativa y financiera el proceso adelantado para que efectúen los descuentos a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** - Queda entendido que entre EL INSTITUTO Y EL CONTRATISTA no existirá vínculo laboral alguno y las instrucciones que le imparta el INSTITUTO no conllevan dependencia y subordinación propias de un contrato de trabajo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONCILIACIÓN Y SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA.** - Los contratantes convienen en someter las diferencias que surjan durante la ejecución del presente contrato a una audiencia de conciliación celebrada con la intervención del Ministerio Público. Presentada la discrepancia, cualquiera de las partes podrá solicitar la conciliación. Fracasada la

conciliación, las acciones que dimanen del presente contrato y las diferencias que surjan de la ejecución y cumplimiento del mismo quedan sujetas a la Ley Colombiana y a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** - EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales consagradas en la ley que le impidan suscribir el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** - Si durante la ejecución del presente contrato surgieran discrepancias entre las partes sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones del mismo que puedan conducir a la paralización o a la afectación de los servicios objeto de dicho contrato, EL INSTITUTO interpretará en acto administrativo debidamente motivado las estipulaciones o Cláusulas objeto de la diferencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIÓN UNILATERAL.** - Si durante la ejecución del presente contrato y para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios objeto del mismo fuere necesario introducir variaciones en el contrato y, previamente las partes no llegaran al acuerdo respectivo, EL INSTITUTO, a través de acto administrativo motivado, hará las modificaciones pertinentes mediante la supresión o adición de trabajos, actividades, suministro o servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993. Si las modificaciones unilaterales alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más de su valor inicial, EL CONTRATISTA podrá renunciar a la continuación de su ejecución. En este evento, EL INSTITUTO ordenará la liquidación del contrato al igual que tomará las medidas del caso para garantizar la terminación de su objeto. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN UNILATERAL.** - EL INSTITUTO en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: a) La muerte del contratista; b) Cuando las exigencias del Servicio Público lo requieran o la situación de orden público lo imponga; c) La cesación de pago, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN.** - EL INSTITUTO controlará la prestación de los servicios que se compromete a prestar el CONTRATISTA a través Técnico Operativo con funciones de archivo del ITA; en cualquier momento de la ejecución del presente contrato, el Director del Instituto podrá designar un nuevo supervisor, sin que ello implique la modificación del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato a persona alguna sin consentimiento previo expreso del INSTITUTO. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: GARANTÍAS.** - De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo a la evaluación de los riesgos para el presente contrato, la entidad no solicitará la constitución de garantías. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: CONFIDENCIALIDAD.** - La información o bienes que se le haga entrega o a la que tenga acceso EL CONTRATISTA en desarrollo y ejecución del presente contrato, goza de confidencialidad de la información por razón del secreto profesional. Por ello, toda información a la que tenga acceso EL CONTRATISTA está protegida por las normas que rigen el secreto profesional y, por tanto, solo podrá ser usada con fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato que aquí se suscribe. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella en ningún tiempo ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado. Cualquier incumplimiento de este compromiso, podrá ser objeto de las sanciones que se pactan en el contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** - EL CONTRATISTA aportará la certificación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social integral (Salud, pensión, riesgos laborales), pudiendo incluso EL INSTITUTO imponer multas sucesivas a EL CONTRATISTA hasta tanto se acredite el cumplimiento de dichos aportes. Cualquier adulteración que se presente en las planillas o pagos de la seguridad social, dará lugar a la terminación del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS.** - Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos y por ello determinan, regulan y complementan las condiciones en él establecidas: a) Estudios previos; b) Disponibilidad Presupuestal; c) La propuesta presentada; d) Las actas de acuerdo entre las partes durante la ejecución del contrato; e) Los anexos del contrato en referencia; f) Los demás documentos que se produzcan durante el desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato. **CLÁUSULA**

VIGÉSIMA TERCERA: INDEMNIDAD. - EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al INSTITUTO de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. De igual manera, EL CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados, los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores o terceros presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra EL INSTITUTO, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal respectivo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN. - Cuando se requiera, el presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (04) meses siguientes contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, de conformidad con lo previsto en los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 61 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL. - Para todos los efectos legales, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Barranquilla, departamento del Atlántico.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: GASTOS. - Los gastos que se ocasionen para la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

Proyectó: Carlos Ledezma - Contratista

Revisó: Luis Fernando Vargas Campo - Profesional Especializado Contratación

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP

CO1.PCCNTR.4440487

Versión del contrato

1

Estado de contrato

Firmado

Fecha de generación del estado

3 días de tiempo transcurrido (19/01/2023 3:39:19 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Número del contrato

CD 064 2023

Objeto del contrato

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA ENTIDAD EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE ARCHIVO Y ORGANIZACIÓN DE DOCUMENTOS CON EL FIN DE FORTALECER LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A LOS USUARIOS

Tipo de Contrato

Prestación de servicios

¿Asociado a otro contrato?

☐ Sí ☒ No

Duración del contrato

4 Meses

Fecha de inicio de contrato

Fecha de terminación del contrato

15/05/2023 11:00 PM

Tiempo adiciones en días

0 días

Liquidación

☐ Sí ☒ No

Obligaciones Ambientales

☐ Sí ☒ No

Obligaciones pos consumo

☐ Sí ☒ No

Reversión

☐ Sí ☒ No

Información de la Entidad Estatal contratante



INSTITUTO DE TRANSITO DEL ATLANTICO

COLOMBIA, Barranquilla

★★★★★

0 Recomendación(es)

☒

Información del Proveedor contratista



JHON PASSOS ZAPATA

COLOMBIA, Utiacurí

Número de documento 1046873684

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
JHON PASSOS ZAPATA			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: JHON PASSOS ZAPATA

Fecha de aprobación: 19/01/2023 8:11:54 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: SUSANA CAQAVID BARROSPA EZ

Fecha de aprobación: 23/01/2023 11:21:46 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Contrato Firmado:

Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020
-----------------	----	---

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?

☐ Sí ☒ No

El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la

☐ Sí ☒ No

Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Sentencia T-302 de 2017

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega: A definir

El contrato puede ser prorrogado ☐ SI ☒ No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de
códigos de autorización? ☐ SI ☒ No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☐ SI ☒ No

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐ SI ☒ No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura A definir

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.4440487
Proveedor JHON PASSOS ZAPATA
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados.	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones CALLE 40 CARRERA 45,ESQUINA
Ubicación CO-ATL-08001 - Barranquilla
País COLOMBIA
Departamento Atlántico
Municipio Barranquilla
Dirección CALLE 40 CARRERA 45 ESQUINA
Código postal

Grados (°) Minutos (') Segundos (")
Latitud:
Longitud:

Municipio de ejecución del contrato

Dirección	Ubicación
calle 40No. 45- 06	COLOMBIA > Atlántico > Barranquilla

							Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
							8.800.000,00
Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	80111600	1	1,00	UN	8.800.000,00	8.800.000,00	8.800.000,00

Configuraciones de documentos del proveedor

Plazo máximo para el proveedor entregar los documentos de adjudicación:-
Fecha de entrega de documentos del proveedor: 3 días de tiempo transcurrido (19/01/2023 8:11:53 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
☐ PRECONTRACTUALES.pdf	PRECONTRACTUALES.pdf	(detalle)
☐ MINUTA CLAUSULADO JHON PASSOS.pdf	MINUTA CLAUSULADO JHON PASSOS.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	<input type="text"/>	☐ Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar
Supervisor	<input type="text"/>	☐ Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados			

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz

☐ Sí ☒ No

Destinación del gasto

Inversión

Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Fuente de los recursos:

Presupuesto General de la Nación - PGN	Valor
Sistema General de Participaciones - SGP, No Incluye AESGPRI	0
Sistema General de Regalias - SGR	0
Recursos Próprios (Alcaldías y Gobernaciones)	0
Recursos de Crédito	0
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI)	8.800.000
Total	8.800.000

Entidad Estatal registrada en el SIIF

☐ Sí ☒ No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora	Editar
☐ 2023.TRA.01.000427	CDP	No validado	8.800.000 COP	8.800.000 COP	00-00-00	

Saldo de CDP

Saldo de vigencias futuras

Saldo total a comprometer 8.800.000 COP

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/COP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Saldo de compromisos CDP

Saldo de compromisos AVF

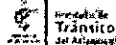
Saldo total comprometido

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF

Log02

DEPARTAMENTO ATLÁNTICO
INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO
DIRECCIÓN GENERAL
REGISTRO PRESUPUESTAL
VIGENCIA FISCAL - 2023



INFORMACION GENERAL DEL REGISTRO PRESUPUESTAL			
NÚMERO DE REGISTRO	2023.TRA.01.000091	FECHA DE EXPEDICIÓN	23 DE ENERO DEL 2023
NÚMERO DE CDP	2023.TRA.01.000127	FECHA DE EMISIÓN	13 DE ENERO DEL 2023
DOCUMENTO DE CONTROL	0001 - CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	NÚMERO CONTRATO	064-2023
BENEFICIARIO	1.046.873.684 - PASSQS ZAPATA JHON EUSTORGIO		
CONCEPTO DEL REGISTRO	SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA ENTIDAD REALIZANDO ACTIVIDADES DE ARCHIVO Y ORGANIZACIÓN DE DOCUMENTOS CON EL FIN DE FORTALECER LA PRESTACION DEL SERVICIO A LOS USUARIOS		
VALOR TOTAL DEL REGISTRO	\$ 8.800.000,00	SON: OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS ML.	

PROYECTO DE INVERSION	
SECCION	DIRECCION GENERAL
DEPENDENCIA	DIRECCION GENERAL
SECTOR	GOBIERNO TERRITORIAL
PROGRAMA	FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL (4599)
SUBPROGRAMA	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO
PROYECTO	

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	
OBJETO DEL GASTO	2.3.2.02.02.008-Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
FUENTE O RECURSO	1-RECURSOS PROPIOS
PRODUCTO MGA	4599017 - CONJUNTO DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS TENDIENTES A LA PLANIFICACIÓN, MANEJO Y ORGANIZACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRODUCIDA Y RECIBIDA POR LAS ENTIDADES, DESDE SU ORIGEN HASTA SU DESTINO FINAL, CON EL OBJETO DE FACILITAR SU UTILIZACIÓN Y CONSERVACIÓN. (LEY 594 DE 2000)
PRODUCTO CFC	83990 - OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y EMPRESARIALES N.C.P.
VALOR FUENTE	\$ 8.800.000,00

HACEMOS CONSTAR QUE:
Hacemos Constatar que se ha hecho el REGISTRO PRESUPUESTAL de acuerdo al Presupuesto de Rentas y Gastos del (la) INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO VIGENCIA FISCAL - 2023.

FIRMA RESPONSABLE
TAPIA HENRIQUEZ MARTHA PATRICIA SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

NOTA

FECHA IMPRESIÓN: ENE.24.2023

IP: 192.168.89.128

IMPRIMIO: MÓGOMEZ

ELABORÓ:



Barranquilla, 31 de Enero 2023.

Doctora

MARTHA PATRICIA TAPIA HENRIQUEZ
SUB DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO
INSTITUTO TRANSITO DEL ATLANTICO
Ciudad Barranquilla

ASUNTO: AUTORIZACIÓN PARA APLICACIÓN DE ORDENANZA 000550 de 2021, ORDENANZA 000488 DE 2020 y DECRETO ORDENANZAL 0545 DE 2017 EN ARTICULOS RELACIONADOS CON LAS ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES

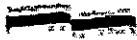
Por medio de la presente solicito la aplicación de la ordenanza 000550 de 2021, ordenanza 000488 de 2020 y decreto ordenanzal 0545 de 2017 en artículos relacionados con las estampillas departamentales, a fin que las Estampillas Departamentales me sean causadas con cada pago mensual. Lo anterior cita; según Ordenanza:

"ARTICULO SEGUNDO de la ordenanza 000550 de 2021: Adiciónese dos incisos al numeral 1° del artículo del artículo 141 del decreto ordenanzal 0545 de 2017, el cual quedara así:

(...)En los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión y de prestación de servicios profesionales suscritos por el departamento del Atlántico y entidades descentralizadas del nivel departamental, cuyo valor mensual sea hasta seis (6) salarios mínimos mensuales legales vigentes sin exceder un total acumulado en el año durante el cual se contrata de hasta 72 salarios mínimos mensuales legales vigentes, incluidas las adiciones, las estampillas se causan con cada pago o abono en cuenta que realice la entidad contratante al contratista. Esta regla no aplica para la estampilla pro-Desarrollo Científico y Tecnológico del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico (ITSA)"

"ARTÍCULO TERCERO de la ordenanza 000550 de 2021: Adiciónese tres incisos al numeral 1° del artículo 142 del Decreto Ordenanzal 0545 de 2017, el cual quedará así:

(...) para los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión y de prestación de servicios profesionales celebrados en el departamento del Atlántico y entidades descentralizadas del nivel departamental, la contraloría departamental y la asamblea departamental cuyo valor mensual sea hasta seis (6) salarios mínimos mensuales legales vigentes sin exceder un total acumulado en el año durante el cual se contrata de hasta 72 salarios mínimos mensuales legales vigentes, incluidas las adiciones, la entidad contratante deberá retener sobre cada pago o abono en cuenta que realice al contratista, el importe de las estampillas que se causen en virtud de dicho contrato.



En consideración a lo anterior, solicito muy respetuosamente la aplicación de los artículos citados, en el siguiente contrato, el cual suscribí, con el Instituto de Tránsito del atlántico:

No Contrato de Prestación de Servicios: contrato 064-2023

Fecha de inicio: 23 de Enero del 2023

Forma de Pago: un (01) primer pago por valor de UN MILLON CIEN MIL PESOS (\$1.100.000) IVA INCLUIDO con corte a 31 de Enero de-2023, tres (3) pagos iguales por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$2.200.000) con corte al ultimo día calendario de cada mes iniciando desde febrero hasta abril de 2023 y un último pago por valor de UN MILLON CIEN MIL PESOS M/L (\$1.100.000) con corte a 15 de mayo de 2023.

Agradeciendo su colaboración:

Atentamente,


JHON PASSOS ZAPATA
C.C 1046873684
Cel. 3008664409



Martes, 31 de Enero de 2023

[Regresar Menú Rentas](#) | [Nueva Búsqueda](#)

Datos Básicos del Recibo de Pago

No. Documento: 20220077008
Fecha Emisión: 30/01/2023
Identificación: 1046873684
Declarante: JHON EUSTORGIO PASSOS ZAPATA
Vigencia: 2023
Periodo Liquidación: 1
Impuesto: ESTAMPILLA ITSA
Acto: ESTAMPILLA ITSA
Base Gravable: \$ 8,800,000
Fecha Pago: 30/01/2023
Monto Pagado: \$ 26,000
Banco Recaudador: BANCO DE OCCIDENTE
No. de Soporte: 064 2023, CONTRATO SECOP: 064 2023
Estado: VALIDACIÓN CORRECTA DEL IMPUESTO.



Planilla Resumen

[illegible]



COMPROBANTE DE RADICACIÓN DE LA AFILIACIÓN DEL DIA 30/01/2023

DATOS DE LA EMPRESA

Tipo documento:	NI	Número de documento:	800115102	Cédula Usuario:	CC 22621897
Nombre:	INSTITUTO DE TRANSITO DEL ATLANTICO				
Dirección:	CL 40 KR 45 EQ				
Departamento:	ATLANTICO	Municipio:	BARRANQUILLA		
Correo electrónico:	ylocarno@transitodelatlantico.gov.co				
Teléfono:	3707534	Tarifa:	0.522		
Actividad Económica:	1841201 ACTIVIDADES EJECUTIVAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, INCLUYE EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES GUBERNAMENTALES DE CARACTER EJECUTIVO, DESARROLLADAS POR LOS ORGANOS Y ORGANISMOS CENTRALES, REGIONALES Y LOCALES				

DATOS DEL USUARIO QUE REALIZA LA RADICACIÓN

Cédula Usuario	Nombres y Apellidos del Usuario
CC 22621897	YUSSEFY DE JESUS LOCARNO CARRILLO

DATOS AFILIADOS RADICADOS

	Radicado	Cobertura	Documento	Nombre Trabajador	Riesgo	Tarifa	Tipo
1	1051	31/01/2023	CC 1046873684	PASSOS ZAPATA JHON	1	0.522	Independiente

OBSERVACIONES

Si tiene alguna duda con respecto a la tarifa o actividad económica de sus afiliados por favor diríjase a la oficina de POSITIVA más cercana o comuníquese con nuestra línea gratuita de atención a nivel nacional 01-8000-111-170 y en Bogotá al 3307000.

Cordial saludo,

Gerencia de Afiliaciones y Novedades
Positiva Compañía de Seguros-S.A.

B337628D51E9975B2C33782642281F11

Certificado impreso el día 1/30/2023 9:35:29 AM por el portal de empresas Edesk



Positiva Compañía de Seguros S.A. • Nit: 860.011.153-6 • Línea gratuita: 01-8000-111-170,
Bogotá: 330-7000 / Portal Web: www.positiva.gov.co

Positiva Compañía de Seguros @PositivaCol PositivaColombia



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda



DAVIVIENDA

Banco Davivienda S.A.

CERTIFICADO

BOGOTA, D.C.,
BOGOTA, D.C.,
COLOMBIA,

16/01/2023

Por medio de la presente hacemos constar que el señor **JHON EUSTORGIO PASSOS ZAPATA** con Cédula de Ciudadanía número **1046873684**

Posee en el banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS DAMAS

Número	0550026100725048
Fecha de apertura	01/10/2014

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA